

RECURSO DE REVISIÓN.

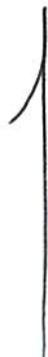
**Sujeto Obligado: Instituto Coahuilense de
Acceso a la Información Pública.**

Recurrente: Joaquín Rodarte.

Expediente: 346/2010

Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 346/2010, promovido por su propio derecho por el **C. Joaquín Rodarte**, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:



ANTECEDENTES



PRIMERO. SOLICITUD. El día quince (15) de julio de dos mil once, el **C. Joaquín Rodarte**, presentó a través del sistema electrónico INFOCOAHUILA ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, solicitud de acceso a la información número de folio 000297311 en la cual expresamente solicita:



“Relación de organizaciones de la sociedad civil con las que se tienen firmados convenios de colaboración, y productos específicos que han derivado de estas colaboraciones (acciones realizadas, documentos generados, personas beneficiadas o capacitadas, etc), y en que programas de esa Institución se insertan estas acciones de colaboración)”.

JAVZ



SEGUNDO. PREVENCIÓN. El día cinco (05) de agosto del año dos mil once, el sujeto obligado notifica al solicitante, que de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que para continuar con el trámite de su solicitud, es necesario que complete, corrija o amplíe los siguientes datos: "...me permito solicitar la aclaración de la solicitud de información ya que esta no es precisa en cuanto a los periodos a los que corresponden los datos solicitados. De cualquier manera en el documento anexo a este memorándum encontrará usted la información correspondiente a todos los años, desde que el Instituto inició funciones".

En el documento se anexó lo siguiente:



Ramos Arizpe, Coahuila., 15 de Julio del 2011
Memo/210/UVV/011
Asunto: Solicitud de Información

LIC HERIBERTO MEDINA FLORES
DIRECTOR DE CULTURA DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por medio de este conducto y en los términos del artículo 106 de la Ley de Acceso, me permito informarle que el día 15 de Julio del presente año, se registró una solicitud a través del sistema Infocoahuila, con el número de folio **00297311**, la cual canalizo a su área administrativa con la finalidad de que se pueda responder a la brevedad posible las peticiones a continuación descritas y así cumplir con las disposiciones que marca la misma normatividad.

Adjunto formato de solicitud de Información del sistema denominado Infocoahuila.

Sin otro asunto en particular, reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE

ALBERTO RODRIGUEZ GARZA
UNIDAD DE ATENCION DEL ICAI

ARG/UCV/11

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, MEXICO. C.P. 25900
Teléfonos y Fax: 01 800 TELICAI (835 4224) , (844) 488-3346, 488-1344, y 488-1667
transparencia@icai.org.mx - www.icai.org.mx

JAVZ

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx



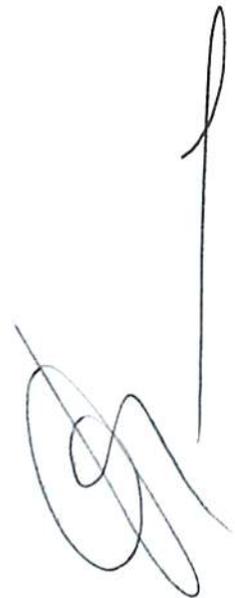
Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ACCIONES REALIZADAS	PERSONAS BENEFICIADAS
CONVENIOS 2004 Inicio de actividades ICAI 1° de diciembre de 2004 No se realizó ningún convenio		
CONVENIOS 2005 1. Universidad del Valle de México	1. El ICAI, y la Universidad del valle de México llevaron acabo el programa Transparencia en tu colonia, donde 35 jóvenes estudiantes de la UVM llevaron el mensaje de transparencia y acceso a la informacion a las siguientes colonias de Saltillo: Tierra y Libertad, Nueva Tlaxcala, Rubén Jaramillo, San Ramón, La Nogalera, Herradura y San Javier	1. 8,000 hogares y 24,000 personas visitadas. Tiempo del programa 6 meses.
2. Universidad Autónoma del Noroeste	2. Se realizaron 5 seminarios en las diferentes regiones del estado.	2. 300 jóvenes se capacitaron. 75 jóvenes se certificaron. 60 promotores en el tema de la transparencia y acceso a la información.
3. Universidad Tecnológica de Coahuila	3. Se incluyó el contenido de transparencia y acceso a la informacion en diferentes materias	3. 350 jóvenes capacitados en el tema.
4. FECANACO	4. Se capacitó a integrantes de las siguientes cámaras: CANACO, CANACINTRA, COPARMEX, FECANACOY AHERA	4. 60 personas capacitadas en el tema de la transparencia y acceso a la información.
CONVENIOS 2006 1. Universidad Autónoma de la Laguna	1. Se realizaron acciones del Consejo en sus instalaciones	1. No se tiene cuantificado el número de beneficiados.

JAVZ

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

2. Eux Arte y Sida	2. Se trabajó en coordinación con éste grupo en la promoción y difusión del derecho de acceso a la información.	2. No se tiene cuantificado el número de beneficiados.
CONVENIOS 2007 No se realizó ningún convenio		
CONVENIOS 2008 1. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	1. Se capacitó a maestros y se certificó a los mismos en el tema de la transparencia y acceso a la información.	1. 15 maestros 250 alumnos.
2. CONALEP	2. Se capacitó a personal docente administrativo y alumnos.	2. Se capacitaron 603 maestros.
3. DGETI	3. Se capacitó a personal docente administrativo y alumnos Se llevó acabo el concurso de presentaciones eficaces. Participaron todas las escuelas privadas de la región sur	3. 17,559 alumnos del sistema de educación media en el Estado, incluye CONALEP y DEGETI.
4. Consejo de ONGS	4. 3 talleres de capacitación: Región sur, región laguna y región norte.	4. 120 ONGS.
CONVENIOS 2009 1. Comité de escuelas privadas región sur.	1. Establecer las bases de coordinación y colaboración para difundir el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.	1. 120 alumnos capacitados Colegio Liceo Alberto del Canto.
2. Escuelas privadas del nivel medio superior región sur	2. Se capacitó a alumnos pertenecientes a la Asociación de Escuelas Privadas, en el tema de acceso a la información, Colegio Roberts, Preparatoria Valle de Santiago, Instituto	2. Alumnos capacitados: 1,754

H. Medina.



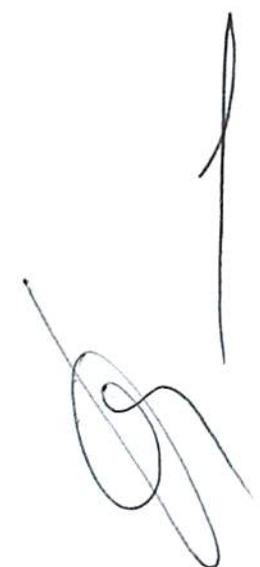
JAVZ

	América, Tecnológico Sierra Madre, Tecnológico Don Bosco, Jaime Torres Bodet, Colegio Gabino García, Instituto Gandhi, Instituto Cobain, Instituto Bilingüe de Saltillo, Instituto Sor Juana Inés de la Cruz, IECAC, Instituto de Eficiencia Comercial.	
CONVENIOS 2010 1. Centro de Investigación y Docencia Económica A.C	1. Hacer estudios académicos, materia de medición y diagnósticos de transparencia y acceso a la información.	1. No se tiene cuantificado el número de beneficiados.
CONVENIOS 2011 1. Instituto Tecnológico Superior de Monclava. 2. <ul style="list-style-type: none"> • Universidad Tecnológica de Coahuila. • Universidad la Salle. • Universidad Iberoamericana. 3. Información y Participación A.C	1. Previo a la firma del convenio se trabajó con un grupo de jóvenes en el programa: Transparencia en tu colonia. Está por constituirse el Consejo Estatal de Transparencia que promoverá el acceso a la información y la protección de datos personales entre los alumnos de las principales universidades. 3. Cursos de capacitación a organizaciones de la sociedad civil.	1. 5,297 hogares visitados, 19,090 personas involucradas en el tema de la transparencia y acceso a la información. 3. No se tiene cuantificado el número de beneficiados.

PARA MAYOR INFORMACIÓN PUEDE CONSULTAR LA PÁGINA WWW.ICAI.ORG.MX INFORMACIÓN PÚBLICA MÍNIMA, EL APARTADO NUM. 7 CONVENIOS DE COLABORACIÓN DONDE PODRÁ VER TODOS LOS CONVENIOS FIRMADOS A LA FECHA.

JAVZ

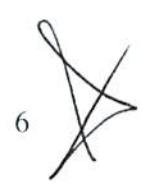
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

H. Medina



6



TERCERO. SOLICITANTE NO RESPONDE A LA PREVENCIÓN. El día dieciséis (16) de agosto del año dos mil once, el sujeto obligado notifica incumplimiento a la prevención efectuada por este en los siguientes términos:

“Dado que la prevención no fue atendida dentro del plazo de los tres días posteriores a la notificación, se le informa que su solicitud fue desechada. Lo anterior con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. No obstante lo anterior, podrá presentar una nueva solicitud para obtener la información que desea”.

CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN. El día veintitrés (23) de agosto del presente año, a través del sistema electrónico, se recibió en las oficinas del Instituto, el recurso de revisión número PF00012211 interpuesto por el **C. Joaquín Rodarte**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. En el mencionado recurso se expone lo siguiente:

“No proporciona información alguna”.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintinueve (29) de agosto de dos mil once, el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI, y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 346/2011. Además, dando vista al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniere, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

JAVZ

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

SEXTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha doce (12) de septiembre de dos mil once, se recibió contestación al recurso, firmada por el Lic. Alberto Rodríguez Garza, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y que en lo conducente indica:

"Ramos Arizpe, Coah. 12 de Septiembre del 2011
Memo No.260/VV/2011
Asunto: Contestación al Recurso de Revisión 346//2011
OF: ICAI/1156/2011

LIC ALFONSO RAUL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR
P R E S E N T E . -

Lic Alberto Rodríguez Garza, en mi carácter de Director de Vinculación y Vigilancia y Titular de la Unidad de Atención del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública de Coahuila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 Fracción VII, Del reglamento interior del Instituto, aprobado en sesión de consejo con el numero de acuerdo 0/80/20, el cual nos faculta para Atender las solicitudes de información que se dirijan al Instituto, así mismo también para oír y recibir notificaciones en el edificio Pharmakon ubicado en Allende y Manuel Acuña, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25900.

En razón de lo anterior, me permito dar contestación al escrito enviado a esta unidad de atención con el numero OF ICAI/1156/2011, derivado del expediente del recurso de revisión con el numero 346/2011, el mismo promovido a través del sistema denominado INFOCOAHUILA, por el usuario registrado como **Joaquín Rodarte**, contra actos de esta Unidad, con fecha del Cinco de Agosto del dos mil once, la cual me permito realizar en los siguientes términos:

JAVZ

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

PRIMERO.- Es cierto que el hoy recurrente presento, una solicitud de información a través de sistema INFOCOAHUILA, con el número de folio 00297311, con fecha del día quince de julio del dos mil once, en la cual solicito;

“Relación de organizaciones de la sociedad civil con las que se tienen firmados convenios de colaboración, y productos específicos que han derivado de estas colaboraciones (acciones realizadas, documentos generados, personas beneficiadas o caapacitadas, etc), y en que programas de esa Institución se insertan estas acciones de colaboración...” (sic).

Una vez admitida la solicitud de información, esta Unidad de Atención, canalizo a la Dirección de Cultura de Transparencia de este Instituto, para que procediera en términos de lo que dispone el artículo 106 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado.

En ese sentido, en fecha cinco de agosto del dos mil once, se le otorgo respuesta de prevención en los términos del artículo 105 de la Ley de Acceso, mediante oficio adjunto de la citada Dirección de Cultura de Transparencia, mismo que se encuentra alojado en la plataforma electrónica INFOCOAHUILA, no obstante, dando respuesta a la solicitud de información en tiempo y forma, atendiendo a la solicitud del interesado, que en su caso lo fue la modalidad electrónica.(sic)

Cabe señalar, que la Unidad de Atención y la Dirección Cultura de Transparencia de este Instituto, actuaron en todo momento de acuerdo a lo que dispone el artículo 111 Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, ya que se le proporciono al solicitante la información requerida.

Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso

JAVZ

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

SEGUNDO.- Los agravios que presenta el recurrente, **Joaquín Rodarte**, en dicho medio de impugnación, **“No proporciona información alguna”**. De acuerdo con lo señalado, es importante aclarar que si se le dio respuesta a su solicitud de información y esta se encuentra alojada en el sistema INFOCOAHUILA, no obstante que se le solicito al recurrente **aclarar** su petición de información y esta no fue subsanado en tiempo como lo estipula la propia ley de acceso, así mismo en dicha prevención y observando el principio de máxima publicidad de la información se entrego la documentación.

En razón de lo anterior, esta unidad de atención toma en cuenta los argumentos señalados en el citado recurso, y **con el fin de satisfacer este requerimiento en lo particular**, esta unidad de atención pone nuevamente a disposición a través de de este medio la información solicitada, así mismo también se procede a enviar la información al solicitante, **a través del correo electrónico proporcionado por el recurrente.**

El correo electrónico fue proporcionado por el solicitante al momento de registrarse en el propio sistema denominado INFOCOAHUILA, el cual es el siguiente;

(jsaulr@hotmail.com)

JAVZ

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

Por otro lado, también se pone a disposición la información en nuestro sitio Web www.icaei.org.mx, en la sección de información pública minina en el numeral dieciséis en la carpeta denominada solicitudes ICAI, con el numero de folio 000297311.

TERCERO: En virtud de lo anterior, solicito se considere el sobreseimiento del presente recurso, ya que como lo expusimos anteriormente, el mismo no presenta materia alguna, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo **130, fracción II**, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

LIC ALBERTO RODRIGUEZ GARZA
UNIDAD DE ATENCION

c.c.p. Secretario Técnico”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones I, VII y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

JAVZ

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente o fuera de tiempo.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha de quince (15) de julio del año dos mil once (2011), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, debió emitir su respuesta a dicha solicitud a más tardar el día veintiséis (26) de agosto del año dos mil once (2011), dado que el período del dieciocho al treinta y uno de julio fue inhábil. Y como se dejó establecido en los antecedentes del presente recurso, el sujeto obligado en fecha dieciséis de agosto de dos mil once, le notifica al hoy recurrente el incumplimiento de la prevención.

Por lo tanto, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día diecisiete (17) de agosto del año dos mil once (2011), que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información, y concluía el día seis (6) de septiembre del mismo año, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto, el día veintitrés (23) de agosto de dos mil once, según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

JAVZ

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Del análisis de la solicitud de información se desprende que el ciudadano solicitó:

“Relación de organizaciones de la sociedad civil con las que se tienen firmados convenios de colaboración, y productos específicos que han derivado de estas colaboraciones (acciones realizadas, documentos generados, personas beneficiadas o capacitadas, etc), y en que programas de esa Institución se insertan estas acciones de colaboración)”.

En su respuesta mediante oficio adjunto signado por el Director de Cultura de la Transparencia Lic. Heriberto Medina Flores manifestó:

“ En términos me permito solicitar la aclaración de la solicitud de información ya que esta no es precisa en cuanto a los períodos a los que corresponden los datos solicitados. De cualquier manera en el documento anexo a este memorándum encontrará usted la información correspondiente a todos los años, desde que el Instituto inició funciones”.

El cual quedo insertado en el apartado de antecedentes con el número dos.

Inconforme con la respuesta el C. Joaquín Rodarte, interpone recurso de revisión argumentando los siguientes agravios:

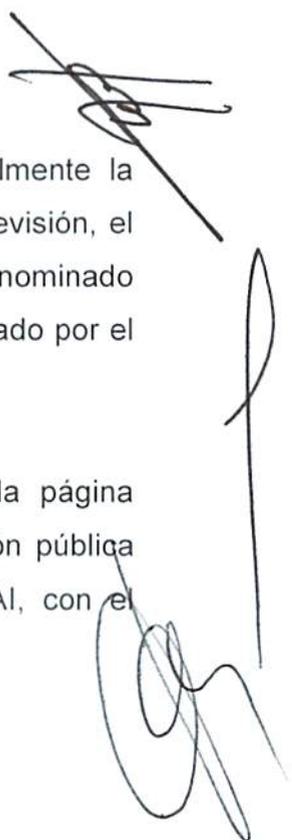
- No se proporciona información alguna

JAVZ

Si bien en un primer momento el sujeto obligado no satisfizo totalmente la solicitud de información del hoy recurrente, una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó su respuesta y envió a través del sistema denominado Infocoahuila y a través del correo electrónico jsaulr@hotmail.com proporcionado por el solicitante al momento de registrarse en el mencionado sistema.

Por otro lado, también se puso a disposición la información en la página electrónica del sujeto obligado www.icai.org.mx, en la sección de información pública mínima en el numeral dieciséis en la carpeta denominada solicitudes ICAI, con el número de folio 00029310 siendo la información solicitada.

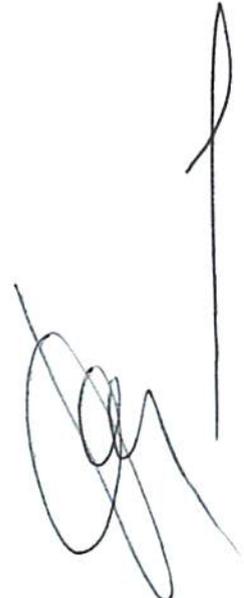
Particularmente el concentrado siguiente:



<p>3. Universidad Tecnológica de Coahuila</p> <p>4. Federación de Cámaras de Comercio</p>	<p>3. Se incluyó el contenido de transparencia y acceso a la información en diferentes materias</p> <p>4. Se capacitó a integrantes de las siguientes cámaras: CANACO, CANACINTRA, COPARMEX, FECANACOY AIERA</p>	<p>y capacitaron a 300 alumnos de educación secundaria</p> <p>3. 350 jóvenes cursaron asignaturas en las que se impartieron contenidos de transparencia.</p> <p>4. 60 personas capacitadas en el tema de la transparencia y acceso a la información.</p>	<p>3. Promotores de la transparencia.</p> <p>4. Transparencia y Sociedad Civil</p>
<p>CONVENIOS 2006</p>			
<p>1. Universidad Autónoma de la Laguna</p> <p>2. Asociación civil "Eux Arte y Sida"</p>	<p>1. Se realizaron sesiones de Consejo en las instalaciones de la Universidad, se capacitó a alumnos de y maestros de las carreras de derecho y comunicación y se estableció un módulo de asesoría a solicitantes de información.</p> <p>2. Se trabajó en coordinación con éste grupo en la promoción y difusión del derecho de acceso a la información.</p>	<p>1. No se tiene cuantificado el número de beneficiados.</p> <p>2. No se tiene cuantificado el número de beneficiados.</p>	<p>1. Escuelas promotoras de la transparencia</p> <p>2. Transparencia y Sociedad Civil.</p>

H. Medina

CONVENIOS 2007			
No se firmó ningún convenio con sociedad civil			
CONVENIOS 2008			
1. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	1. Se capacitó a maestros y se certificó a los mismos en el tema de la transparencia y acceso a la información, se incluyó la asignatura optativa en el plan de estudios	1. Se capacitó a 15 maestros y 250 alumnos, cursaron la asignatura incluida en el plan de estudios	1. Universidad y Transparencia Transparencia en la Ciudad y en el Campo
2. CONALEP	2. Se capacitó a personal docente, administrativo y alumnos.	2. Se capacitaron 182 maestros y 5 mil 265 alumnos	2. Promotores de la transparencia
3. DGETI	3. Se capacitó a personal docente administrativo y alumnos. Se llevó a cabo el concurso de presentaciones eficaces. Participaron todas las escuelas privadas de la región sur	3. 12,294 alumnos y 421 maestros.	3. Promotores de la Transparencia.
4. Consejo de Organizaciones No Gubernamentales	4. Se llevaron a cabo 3 talleres de capacitación en las regiones sur, laguna y región norte, en los que participaron representantes de 120 organizaciones.	4. 163 personas.	4. Transparencia y Sociedad Civil.

H. Medina




CONVENIOS 2009			
1. Comité de escuelas privadas región sur.	1. Se difundió el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales mediante la capacitación de alumnos	1. 120 alumnos capacitados Colegio Liceo Alberto del Canto.	1. Promotores de la transparencia.
2. Escuelas privadas del nivel medio superior región sur	2. Se capacitó a alumnos pertenecientes a la Asociación de Escuelas Privadas, en el tema de acceso a la información, Colegio Roberts, Preparatoria Valle de Santiago, Instituto América, Tecnológico Sierra Madre, Tecnológico Don Bosco, Jaime Torres Bodet, Colegio Gabino García, Instituto Gandhi, Instituto Cobain, Instituto Bilingüe de Saltillo, Instituto Sor Juana Inés de la Cruz, IECAC, Instituto de Eficiencia Comercial. Se realizó el primer certamen de presentaciones eficaces.	2. Se capacitó a 1,754 alumnos.	2. Promotores de la transparencia.
CONVENIOS 2010			
1. Centro de Investigación y Docencia Económica A.C.	1. Realización de estudios académicos en materia de medición y diagnósticos de transparencia.	1. No se tiene cuantificado el número de beneficiados.	1. Métrica de la transparencia.




H. Medina.




CONVENIOS 2011			
1. Instituto Tecnológico Superior de Monclava.	1. Previo a la firma del convenio se trabajó con un grupo de jóvenes en el programa: Transparencia en tu colonia, y la institución formará parte del Consejo Rector de Transparencia	1. 5 mil 297 hogares visitados, 19,090 personas involucradas en el tema de la transparencia y acceso a la información.	1. Universidad y Transparencia Transparencia en tu colonia y en el campo.
2. Universidad Tecnológica de Coahuila.	2. El objetivo del convenio es constituir el Consejo Estatal de Transparencia y promover el acceso a la información y la protección de datos personales entre maestros y alumnos.	2. Aún no se tiene cuantificada la cifra de personas que resultarán beneficiadas.	2. Universidad y Transparencia.
3. Universidad la Salle.	3. El objetivo del convenio es constituir el Consejo Estatal de Transparencia y promover el acceso a la información y la protección de datos personales entre maestros y alumnos.	3. Aún no se tiene cuantificada la cifra de personas que resultarán beneficiadas.	3. Universidad y Transparencia.
4. Universidad Iberoamericana.	4. El objetivo del convenio es constituir el Consejo Estatal de Transparencia y promover el acceso a la información y la protección de datos personales entre maestros y alumnos.	4. Aún no se tiene cuantificada la cifra de personas que resultarán beneficiadas.	4. Universidad y Transparencia.

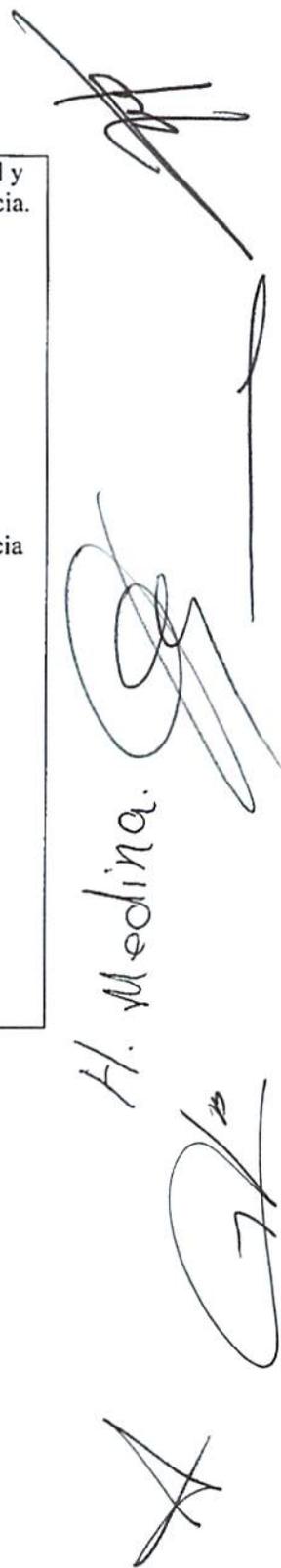
[Handwritten signatures and initials]

A. Medina

5. Universidad Autónoma del Noreste	5. El objetivo del convenio es constituir el Consejo Estatal de Transparencia y promover el acceso a la información y la protección de datos personales entre maestros y alumnos.	5. Aún no se tiene cuantificada la cifra de personas que resultarán beneficiadas.	5. Universidad y Transparencia.
6. Información y Participación A.C	6. El objetivo es capacitar a organizaciones de la sociedad civil a través de los integrantes de Información y Participación Ciudadana	6. Hasta agosto se habían capacitado 26 personas	6. Transparencia y Sociedad Civil

Los documentos correspondientes a cada uno de los convenios los puede usted consultar en la página de internet del ICAI <http://www.icaei.org.mx/> en el apartado "información pública mínima ICAI" y posteriormente en el punto 7 denominado convenios de colaboración. Ahí podrá ver los convenios y, si lo desea, también podrá imprimirlos.

En el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública estamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda.



H. Medina.

Por lo anterior, este Consejo General advierte que la Unidad de Atención puso a disposición información de manera complementaria para dar satisfacción al solicitante, no obstante que conforme a estricto derecho lo procedente era que la solicitud de información se tuviera como no presentada, tal y como lo señala el artículo 105 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Artículo 105.- Cuando la solicitud presentada no fuese precisa o clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los cinco días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de tres días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información.

En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. ...".

Sin embargo, en pro de la transparencia y el acceso a la información y favoreciendo el principio de publicidad, el sujeto obligado le remite la información solicitada al C. Joaquín Rodarte, además acreditando haber efectuado el envío de la información al correo electrónico que el ahora recurrente, registro cuando se dio de alta en el sistema INFOCOAHUILA, a saber el correo electrónico jsaur@hotmail.com.

Por otro lado, adicionalmente también se pone a disposición la información en el sitio Web del sujeto obligado: www.icaei.org.mx, en la sección de información pública mínima y a partir de ahí se sigue la siguiente ruta: 1) Información Pública Mínima 2) Punto dieciséis (16); 3) Carpeta solicitudes ICAI y 4) Folio Solicitud **000297311**.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 111 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que a la letra dice:

JAVZ

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

21

Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Consecuentemente en el presente caso, se acredita que la información solicitada por el C. Joaquín Rodarte, fue puesta a disposición de manera directa. Derivado de lo anterior, el acto que generaba la inconformidad del recurrente ha quedado subsanado, y por lo mismo, el presente recurso de revisión, ya no tiene materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 130 fracción II de la multicitada ley.

Por lo anteriormente expuesto procede **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 130 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, el cual dice a la letra:

Artículo 130: El recurso será sobreseído en los siguientes casos:

I.-...

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso y/o...

JAVZ

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 126 fracción IX, 127 fracción I y 130 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **SOBRESEE** el recurso interpuesto en contra del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en términos del considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese al recurrente por medio del sistema INFOCOAHUILA y al sujeto obligado por el sistema y por oficio en el domicilio que para tal efecto haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Jesús Homero Flores Mier, licenciada Teresa Guajardo Berlanga contador público José Manuel Jiménez y Meléndez y licenciado Luis González Briseño.

Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de dos mil once, en la ciudad de Arteaga, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe, licenciado Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle.

JAVZ

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

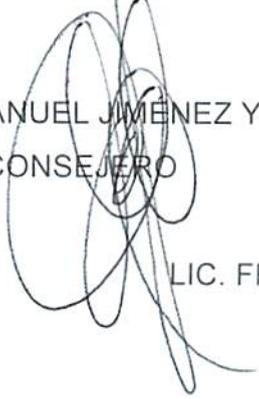
23



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO

LIC. FRANCISCO JAVIER DIEZ DE URDANIYA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO.



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO

SOLO HOJA DE FIRMAS RESOLUCION 346/2011; RECURRENTE. JOAQUÍN RODARTE; SUJETO OBLIGADO; INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; CONSEJERO PONENTE LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA;*****

